ACTA DE LIQUIDACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 028-ARC-CBCAI6-2023

LUGAR:	Coveñas - (Sucre), 31 AGOSTO 2023
PARTES CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6.**
CONTRATISTA:	ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S**,** Representante legal de **NEVER SALGADO MIRANDA**
SUPERVISOR:	Suboficial Primero **TERAN RUBIO CARLOS AUGUSTO**. 91536090 de Bucaramanga – Santander

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR,** mayor de edad, con domicilio en Coveñas - (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía número 13746178 de Bucaramanga, actuando en su condición de Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 1204 del 10 de diciembre de 2022, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas por el Título II "*DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO*", artículo 6º "*SON DELEGATARIOS EN LA ARMADA NACIONAL*", numeral 6.1 *"EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO*" de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, así como de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"*, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia y en virtud de lo que representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y por la otra parte la firma ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S Representante legal **NEVER SALGADO MIRANDA,** NIT 901.236.558 - 1, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral al Contrato - la carta de aceptación **No. 028-ARC-CBCAI6-2023,** previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:
TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CON MANO DE OBRA Y CAMBIO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS, MAQUINAS DEL GIMNASIO Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Diecinueve (19) días del mes de abril del año 2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00), incluido Impuestos y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00), incluido Impuestos y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta 30 de agosto de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

- MODIFICATORIO No. 001 (PRIMERA PRORROGA PLAZO DE EJECUCION, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN ANEXO “A” ESPECIFICACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA) DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN No 028-ARC-CBCAI6-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 Y EL SEÑOR NEVER SALGADO MIRANDA, REPRESENTANTE LEGAL DE ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S.

SUPERVISOR DEL CONTRATO INICIAL: Señor Teniente de Navío VALENZUELA NAVARRETE JHON SMITH. 1121816468 de Villavicencio – Meta.

SUPERVISOR DEL CONTRATO FINAL: Señor Suboficial Primero TERAN RUBIO CARLOS AUGUSTO. 91536090 de Bucaramanga – Santander.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2023**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA 2023:

Contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 4023 del 05 de enero 2023.

UNIDAD EJECUTORA	**ESFIM**
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007: APARATOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A

	TODO COSTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CON MANO DE OBRA Y CAMBIO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS, MAQUINAS DEL GIMNASIO Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.
RECURSO	16 POR VALOR (90.000.000,00)
C/S	SSF
RECURSO	10
C/S	CSF (30.000.000,00)
CONCEPTO	COMPRAVENTA
VALOR	$110.000.000,00
ADICION	$10.000.000
TOTAL AFECTADO	$120.000.000,00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 7323 del 21 de abril 2023.

UNIDAD EJECUTORA	**ESFIM**
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007: APARATOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CON MANO DE OBRA Y CAMBIO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS, MAQUINAS DEL GIMNASIO Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.
RECURSO	16 POR VALOR (90.000.000,00)
C/S	SSF
RECURSO	10
C/S	CSF (30.000.000,00)
CONCEPTO	COMPRAVENTA
VALOR RECURSO 16	$110.000.000,00
ADICION	$10.000.000
TOTAL AFECTADO	$120.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 85-44-101121263
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA: 01-02-03
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 19 de abril de 2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS del ESTADO S.A.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	19/04/2023	30/11/2023	$ 44.000.000,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	19/04/2023	30/11/2023	$ 44.000.000,00
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A
Pago salarios y prestaciones sociales	19/04/2023	30/11/2026	$ 5.500.000,00
Responsabilidad civil de astilleros y reparadores de embarcaciones	N/A	N/A	N/A

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil de astilleros y reparadores de embarcaciones	N/A	N/A	N/A

IV. GARANTÍA TÉCNICA:
N/A

V. ACTAS DE RECIBO
Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	No. ENTRADA ALMACÉN	VALOR FACTURADO
001	21/06/2023	$72.968.000,00	DO 547	21/06/2023	5003134783	$72.968.000,00
FINAL	04/08/2023	$ 46.873.000,00	DO 556	04/08/2023	5003173242	$16.973.333,00
			DO 557		5003173378	$19.906.000,00
			DO 555			$9.993.667,00
TOTAL						$

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 6.

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	191134823	72.968.000,00	5.120.023,00	67.847.977,00
2	271583023	29.899.666,67	2.079.801,00	27.819.865,67
3	271607323	16.973.333,33	1.190.986,00	15.782.347,33
Valor del Contrato		$ 120.000.000,00	--	$ 119.841.000,00--

Valor facturado	$ 119.841.000,00	--	--
Valor Bruto Comprobantes	$ 119.841.000,00	--	--
Descuentos		--	
Valor total comprobantes	$ 119.841.000,00	--	
Sumas iguales	$ 120.000.000,00	--	
Diferencia	$ 159.000,00	$ 0,00	$ 0,00

NOTA: debido a que el contrato queda ejecutado al 100% y queda un saldo se solicita reintegro al tesoro nacional así:

DEPENDENCIA	RECURSO	CDP	CRP	RUBRO	VALOR	VALOR TRAMITADO	REINTEGRA
ESFIM	16	4023	7323	A-02-02-02-008-007	$90.000.000	$58.666,67	$89.941.333,33
ESFIM	10			A-02-02-02-008-007	$30.000.000	100333,33	$29.899.666,67
TOTAL							$119.841.000

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007) y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".*

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables".*

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común la carta de aceptación **No. 028-ARC-CBCAI6-2023**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 6** y el señor **NEVER SALGADO MIRANDA,** Representante legal de ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S **con 901.236.558 - 1**

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que el **Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Carta de Aceptación de Oferta **No. 028-ARC-CBCAI6-2023**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme certificación suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6

- El representante del **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6,** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Aceptación de Oferta **No. 028-ARC-CBCAI6-2023.**

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se procede a la liquidación dado a que aparece Acta de Recepción FINAL DE RECEPCIÓN debidamente firmada por el Supervisor de fecha 04 de Agosto de 2023 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

- Se deja constancia que las pólizas de cumplimiento y calidad de los bienes continúan vigentes hasta el 30 de noviembre de 2023

- Se deja constancia que las pólizas de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES vigentes hasta el 30 de julio de 2026

- Se reintegra al tesoro nacional un saldo de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS $119.841.000

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Carta de Aceptación de Oferta **No. 028-ARC-CBCAI6-2023.** Celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6** y la contratista el

señor **NEVER SALGADO MIRANDA,** Representante legal de ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S **con 901.236.558 – 1**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No.6**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Coveñas – (Sucre), a los treinta y un (31) agosto 2023

POR LA ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

NEVER SALGADO MIRANDA
Representante legal de
ENLACE LOGISTICO DOTHA S.A.S **con 901.236.558 – 1**

ELABORADO POR: S1EFD Teran Rubio Carlos Augusto
Cargo: Supervisor Del Contrato No 028-ARC-CBACAIM6-2023

Vo.Bo. Capitán De Corbeta José Eduardo Franco Rodríguez
Comandante Compañía Logística BCAI6

Vo. Bo. TN Velandia Toca Olga Janeth.
Asesora Jurídica BCAI6

Revisó TFADER Buitrago Ángel Angie Melisa
Jefe de Adquisiciones BCAI6

Vo. Bo. S3 Moreno Portillo Joicy Portillo
Jefe Sección Presupuesto BCAI6